

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 2 de Agosto.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta provincial de Instrucción pública en sesión de treinta de Julio de mil novecientos tres.

Informar el sobreseimiento en el expediente gubernativo contra el Maestro de El Campo, D. Márcos Lores París. Pasar á informe del Sr. Inspector de primera enseñanza el expediente instruido por el Ayuntamiento de Respenda de la Peña solicitando el arreglo escolar de su distrito. Conceder un voto de gracias por los brillantes resultados obtenidos en los exámenes últimamente verificados á los Maestros de las Escuelas públicas de niños de Dueñas D. Julian Martínez Perdido y D. Silverio Ferradas y á la Maestra del segundo distrito de niñas Doña María Pilar Ferradas, así como á la Maestra de Osorno D.ª Mercedes Sierra. Quedar agradablemente enterada del acta de exámenes de la Escuela de niños de Villamuriel, remitida por la Junta local. Cursar con acuerdo favorable, de conformidad con la Inspección, los expedientes solicitando aumento de sueldo en virtud del censo de población incoados por D. Tiburcio Masa,

Maestro de Husillos; D.ª María de la Paz Prieto, de Lavid de Ojeda, y el de D.ª Eduarda Navarro, de Villadiezma, haciéndolo en sentido negativo en el de D. Félix Diez Conde, de este último pueblo; y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL una circular recomendando á los Maestros los carteles higiénicos contra la tuberculosis, del Dr. Verdes Montenegro.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, de que yo el Secretario certifico.—El Gobernador Presidente, Casimiro Sánchez García.—El Secretario, Porfirio Bahamonde y Oliva.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Por decreto del Sr. Gobernador civil, ha sido admitida la renuncia que ha presentado D. Eusebio Morante Fernández de la mina de cobre titulada «Merita», núm. 1.789, sita en término municipal de Redondo, declarando nulo y sin curso este expediente y franco y registrable el terreno de las doce pertenencias solicitadas, por haber renunciado dicha mina después de demarcada y antes de presentar el papel de pagos al Estado.

Palencia 29 de Julio de 1903.—El Ingeniero Jefe, Leopoldo Bárcena.

Por decreto del Sr. Gobernador civil, ha sido admitida la renuncia que ha presentado D. Teodomiro Llano Díaz, de la mina de hierro titulada «Osa menor», núm. 1.797, sita en término municipal de Redondo, declarando nulo y sin curso este expediente y franco y registrable el

terreno de las cuarenta y cinco pertenencias solicitadas, por haber renunciado dicha mina después de demarcada y antes de presentar el papel de pagos al Estado.

Palencia 29 de Julio de 1903.—El Ingeniero Jefe, Leopoldo Bárcena.

Por providencia del Sr. Gobernador civil, ha sido cancelado y sin curso el expediente núm. 1.412, para la mina de hierro titulada «San José», sita en término municipal de Villada, por haberse presentado el registrador en el acto de la demarcación manifestando que no convenía á sus intereses continuar con dicho registro, declarando franco y registrable el terreno de las doce pertenencias solicitadas.

Palencia 30 de Julio de 1903.—El Ingeniero Jefe, Leopoldo Bárcena.

Por providencia del Sr. Gobernador civil y en vista de haber sido suspendida la demarcación de la mina de hierro titulada «Fina», número 1.849, sita en término municipal de Aguilar de Campoó, por indeterminación del punto de partida é inexactitud en las medidas de la designación, ha sido declarado fenecido y sin curso el expediente.

Palencia 30 de Julio de 1903.—El Ingeniero Jefe, Leopoldo Bárcena.

ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS DEL REINO.

La falta de leyes de policía pecuaria y el carácter sumamente contagioso de determinadas epizootias, son causa de los muchos estragos que ocasionan en los ganados algunas enfermedades contra las cuales, por inexplicable negligencia, no se em-

plean en España los medios que la ciencia aconseja para combatirlos.

La Asociación general de Ganaderos que no cesa de pedir al Gobierno la promulgación de una ley de policía sanitaria para los ganados, por considerarla precisa, como eficazísimo medio de evitar la propagación de las epizootias, cuyo desarrollo no sólo causa irreparables daños á la clase ganadera, sino que motiva graves perjuicios á todo el país por el encarecimiento de la carne que la disminución de ganado produce, se halla persuadida de la necesidad de propagar entre los ganaderos el empleo de las vacunaciones é inoculaciones preventivas, una vez que plenamente está demostrado su absoluta eficacia para preservar á los ganados contra los ataques de enfermedades tan temibles como la viruela en el ganado lanar, el mal rojo ó erisipela en el de cerda, y la fiebre carbuncosa en el lanar, cabrío, vacuno y caballar.

La Asociación de Ganaderos no se limita á aconsejar el empleo de la vacunación, sino que, deseando dar toda clase de facilidades para la adquisición de los virus, ha acordado proporcionarlos á los ganaderos de poblaciones que se hallen concertadas con la Corporación con el 75 por 100 de rebaja de precio á que se expenden al público, y á aquellos ganaderos que no estén concertados con el 25 por 100 de rebaja, satisfaciendo la Asociación en uno y otro caso de sus fondos el resto.

De esta forma, todo ganadero que se halle convencido de la gran conveniencia que para sus intereses significa la vacunación preventiva contra cualquiera de las enfermedades indicadas, no necesitará dirigirse á los Institutos ó Centros productores de las vacunas, sino que le bastará pedir en la Asociación de Ganaderos las dosis que necesite, las cuales inmediatamente le serán remitidas y encontrará una gran economía en el precio, conforme queda expuesto.

Las vacunas contra la viruela del ganado lanar y el mal rojo de los cerdos, serán adquiridas en el Instituto

de Sueroterapia, Vacunación y Bacteriología de Alfonso XIII establecido en Madrid, dirigido por el eminente Dr. Cajal, y en el que presta servicio el ilustrado Profesor Veterinario D. Dalmacio García é Izcara, y cuyo Instituto, después de detenidos estudios y numerosos ensayos, ha llegado á obtener dichas vacunas en inmejorables condiciones.

La vacuna contra la fiebre carbunosa ó bacera será adquirida en el Instituto del Dr. Pasteur, de París, por ser la que en los ensayos practicados ha dado mejores resultados, hasta el punto de ser ya muchos los ganaderos que la emplean, y siempre con igual éxito.

Los Visitadores de ganadería, tanto municipales, como de partido y principales, cuidarán de dar á conocer á todos los ganaderos cuanto queda expuesto, recomendándoles constantemente el empleo de las referidas vacunas y prestándoles su ayuda para la adquisición de los virus y práctica de la vacunación, debiendo dirigirse á la Presidencia de la Asociación cuantas veces sea preciso, y siempre para dar cuenta de las vacunaciones practicadas y de los resultados obtenidos.—De esperar es que las Autoridades provinciales y municipales presten también su eficaz cooperación á los fines que se persiguen, y que los Profesores Veterinarios coadyuven asimismo con su ilustración, resolviendo á los ganaderos cuantas dudas puedan ocurrirles en la práctica de la vacunación.

La Asociación general de Ganaderos se halla decidida á prestar toda su atención á este asunto, imponiéndose los mayores sacrificios hasta conseguir que los ganaderos españoles empleen las vacunas para preservar sus ganados de los ataques de las referidas epizootias, puesto que cree que de lograrlo habrá prestado un importante servicio á la riqueza pecuaria, evitando á la clase ganadera y al país en general, los inmensos perjuicios que hoy sufren por la acción destructora de esas enfermedades, que en gran parte han contribuido al decaimiento de la ganadería española.

A continuación se detallan las instrucciones que deben tenerse presentes para el empleo de las vacunas.

Madrid 15 de Julio de 1903.—El Presidente interino, Marqués de Alcañices.—El Secretario general, Marqués de la Frontera.

Vacuna contra la viruela del ganado lanar.

Las ventajas de la variolización del ganado lanar son indiscutibles: una de ellas, quizá la más importante, consiste en sustituir al brote general más ó menos confluyente de la viruela natural, desastrosa con mucha frecuencia, por una sola pústula que se desarrolla en el sitio de la inoculación, preservando, no obstante, á los animales variolizados contra el contagio natural, como la vacunación con linfa procedente de ternera preserva al hombre contra la viruela.

Otra ventaja no menos importante, estriba en la facilidad que proporciona al ganadero de elegir (inoculación preventiva), la época más á propósito para vacunar; así es que, á menos de encontrarse en circunstancias excepcionales, cual sucede en tiempo de epizootia variolosa (inoculación de necesidad), las condiciones de estación, de temperatura, edad, salud, las deducidas del estado de robustez, del de gestación, época del parto de la oveja; en una palabra,

las condiciones más favorables al éxito de la inoculación, son verdaderamente electivas para los propietarios. De este modo se evitan los graves accidentes que acompañan á la viruela del referido ganado, cuando aparece en el rigor del invierno ó durante los fuertes calores, en la época ordinaria de la gestación, en el período de la lactancia, que son las épocas en que la enfermedad hace mayores estragos.

Otra ventaja de la vacunación, cuando se la lleva á cabo en los rebaños infestados, estriba en que abrevia la duración de la enfermedad y consecuentemente el acantonamiento ó la secuestración, que son medidas sanitarias siempre molestas y onerosas para los propietarios.

Además, como solo se desarrolla una pústula en el sitio de la inoculación y la reacción febril es pequeña, no hay necesidad de someter al ganado á régimen particular, y transcurrido un mes se le puede conducir por donde mejor plazca al propietario, sin temor á los peligros del contagio, aun cuando exista epizootia variólica en la localidad.

Reglas para la inoculación de la viruela en el ganado lanar.—Tres casos pueden presentarse al practicar la vacunación, á saber: que se ejecute ésta cuando la viruela haya hecho su aparición en un rebaño (inoculación de necesidad); que se practique en los ganados inmediatos al infectado (inoculación de precaución); que se haga en todos los rebaños en general, aun cuando no haya peligros de contagio (inoculación preventiva).

La vacuna antivariólica puede y debe usarse en cualquiera de los tres casos indicados, pero su eficacia es siempre más positiva cuando se la emplea en animales que no han estado expuestos al contagio, pues siendo sus virtudes preventivas y no curativas, las reses que al vacunarlas estén ya contagiadas no las preserva, y el brote aparece con los caracteres propios de la viruela natural. Por estas razones, aconsejamos á los ganaderos la vacunación preventiva y de precaución con preferencia á la de necesidad.

Condiciones favorables á la vacunación preventiva.—Debe evitarse inocular á los animales atacados de afecciones verminosas ó caquécticas: la perfecta salud es condición importante para el éxito feliz de la vacunación. El estado de gestación avanzada, la época del parto, la del esquilero y la de la monta, son condiciones que favorecen poco al buen resultado de la vacunación; sin embargo, no la contraindican en absoluto y se la debe ejecutar si hay peligro de contagio.

También debe tenerse en cuenta la edad, pues la práctica ha demostrado que en una edad muy temprana es poco favorable; en cambio, produce excelentes resultados cuando se la practica en corderos destetados ó que tengan por lo menos tres ó cuatro meses.

La estación mejor para practicar la inoculación preventiva es la del otoño y primavera; el frío excesivo ó el calor intenso trastornan la marcha regular que acompaña á los fenómenos propios de la vacunación.

Regiones que conviene inocular.—La elección del sitio en que ha de ejecutarse la inoculación es asunto resuelto: el extremo inferior de la cara interna de la cola, la punta de las orejas, son las regiones que deben preferirse, porque si en alguna circunstancia la pústula de inocula-

ción tomase los caracteres de un ingurgitamiento grave, se le combatiría más fácilmente que en cualquier paraje del cuerpo.

Técnica de la inoculación.—Aun cuando han sido varios los procedimientos recomendados para inocular el virus varioloso, la práctica ha demostrado que debe preferirse la *vacunación por picadura*, tanto por la sencillez de su manual operatorio, como por la seguridad en sus resultados. Este procedimiento consiste en depositar el virus en la piel mediante una picadura sub-epidérmica.

La operación puede hacerse con cualquier instrumento de punta aguda: un bisturí recto, un cortaplumas fino, una lanceta ordinaria, ó mejor de las llamadas de *grano de avena*, pueden servir en caso de necesidad; pero cuando esto no ocurra, debe darse la preferencia á la aguja ó á la lanceta acanaladas. Nosotros preferimos la lanceta acanalada inglesa marca Weiss.

Quando la operación ha de hacerse en la cola, se sujeta á la res del siguiente modo: un ayudante—que puede ser el pastor—coge al animal, mete su cabeza entre las piernas, y asiéndole por las extremidades abdominales levanta el cuerpo de tal modo, que el dorso y el lomo de la res apoyen sobre el vientre del ayudante. En seguida otro auxiliar lava con agua jabonosa tibia la región, hasta que quede perfectamente limpia. A continuación seca la parte sirviéndose de algodón hidrófilo ó con un paño de lienzo perfectamente limpio. Hecho esto, el profesor, con la mano izquierda, agarra la cola, la dirige hacia la grupa hasta que quede invertida la posición del órgano, esto es, que su cara interna se haga superior. Con la misma mano izquierda el operador distiende la piel del órgano, ejerciendo tracciones en sentido contrario, de un lado con el pulgar y de otro con los cuatro dedos restantes reunidos. En seguida un ayudante facilita la lanceta ó la aguja impregnada de virus, pica la piel, haciendo penetrar la punta del instrumento, un poco oblicuamente, debajo de la epidermis á la profundidad de uno ó dos milímetros y en dirección á la punta de la cola, de tal manera, que forme una pequeña bolsita sub-epidérmica en la cual quede depositado el virus.

Si se inocula en la cara interna de la oreja, el ayudante sujetará al animal del siguiente modo: coge á la res, la coloca entre sus piernas, y con ambas manos sujeta la cabeza; el segundo ayudante limpia perfectamente la punta de la oreja, cortando ó afeitando el pelo de la cara externa ó interna, según se haga la picadura en una ú otra. Limpia y seca la parte, el operador introduce la lanceta oblicuamente y con dirección á la base del órgano, á fin de formar una pequeña bolsita de fondo inferior, en donde quede depositado el virus.

Es inútil, y aun á veces perjudicial, hacer más de una picadura; por consiguiente, cuando el operador quede convencido de haber depositado bien el virus, no debe hacer más.

En todos los casos procurará, ya inocule en la cola ó en la punta de la oreja, no interesar al tejido conjuntivo subcutáneo.

La vacuna antivariólica se conserva en tubos cerrados á la lámpara y en cristales, uno de ellos con célula. Cuando se quiere usar el virus conservado en los primeros, se rompen las dos extremidades del tubo; una

de ellas se introduce en una cañita de paja ó en un tubito de cristal, y por este conducto adicional se sopla con cuidado hasta expulsar el contenido de aquél, que debe depositarse en una lámina de vidrio ó de cristal, perfectamente limpio, y de donde se le ha de recoger con la lanceta.

Para servirse de la vacuna conservada en cristales, con un cortaplumas se levanta la parafina ó cera que los cementa y une, y después se los separa por resbalamiento, cuidando de que la lámina portadora de la célula sea la que ocupe el plano inferior.

Las consecuencias de la inoculación del virus son sencillas en extremo. Los fenómenos locales manifiéstanse hacia el tercero ó cuarto día de la inoculación, comenzando por una manchita roja en el punto de la picadura, mancha que se extiende poco á poco, al mismo tiempo que la parte se pone tumefacta. Del sexto al octavo día, existe ya un tumor aplanado circular ú oval, del diámetro de una á dos pesetas, y á veces algo mayor. Del octavo al décimo día aparece alrededor de la pústula un rodete blanquecino que la limita claramente. Del décimo al decimocuarto día llega la pústula al período de secreción, la epidermis, reblandecida, toma un color blanquecino; el líquido sale á través de las hendiduras de la indicada epidermis, ó bien ésta se desgarrará á consecuencia de traumatismos y rozamientos. Cuando cesa la secreción, la epidermis se deseca y transforma poco á poco en una costra seca de color oscuro y adherente á los tejidos subyacentes. La eliminación de dicha escara, se opera más tarde á consecuencia de una cicatrización subcrustácea, quedando sólo una pequeña cicatriz persistente.

Los fenómenos generales son insignificantes; hacia el sexto ó séptimo día puede apreciarse una ligera reacción febril, pero los animales no llegan siquiera á perder el apetito.

La inoculación confiere á las reses lanaras una inmunidad completa, produciéndose gradualmente durante todo el tiempo de la evolución de la pústula, y quedando definitivamente establecida hacia las tres semanas después de la vacunación.

Suero-vacuna contra el mal rojo ó erisipela de los cerdos.

Indicaciones y técnica para su empleo.—Una de las enfermedades que más castigan al ganado de cerda y que mayores pérdidas ocasiona á la riqueza pecuaria, es la conocida con el nombre de mal rojo ó erisipela. Sin embargo, en el transcurso de poco tiempo el aspecto del problema ha variado mucho: hoy no sólo puede la terapéutica arrebatarse á la muerte numerosos enfermos, acudiendo á tiempo, sino que ante todo y sobre todo, dispone de un medio eficaz y seguro para evitar la propagación de la enfermedad, para impedir el contagio.

Declarada la enfermedad en una piara, podrá el ganadero perder á lo sumo las primeras reses atacadas; pero si oportunamente acude al remedio, cortará en el acto la epizootia, extirpará de raíz el daño y de esta manera podrá evitar las cuantiosas pérdidas que le amenazan.

El único medio que existía para prevenir tales daños era la «vacuna Pasteur», pero como sus resultados pecaban de inseguros, no había logrado aquella universal aceptación que los ganaderos dispensan á otras vacunas (la del carbunco por ejemplo).

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Antonio María Argüelles, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Hago saber: Que recibidas de los Juzgados de instrucción de esta provincia las listas de Jurados para el próximo año de 1904, y hecho el sorteo que determina la ley, ha correspondido á los siguientes:

PARTIDO DE BALTANÁS.

Cabezas de familia.

Núm.º	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
1	D. Guillermo Alonso Aragúz.....	Alba.
2	Mariano Duque Gómez.....	Idem.
3	Sergio Herrero Duque.....	Idem.
4	Emilio Herrero Muñoz.....	Idem.
5	Higinio Ruipérez Calleja.....	Idem.
6	Eusebio Herrero Arranz.....	Idem.
7	Anastasio Aguado Pinto.....	Antigüedad.
8	Basilio González Mena.....	Idem.
9	Dionisio Cruz Cantero.....	Idem.
10	Francisco Encinas Barcenilla....	Idem.
11	Fernando Gil Cantero.....	Idem.
12	Félix Cruz Peral.....	Idem.
13	Juan Sanz Carrillo.....	Idem.
14	Restituto Mena Barcenilla.....	Idem.
15	Angel Alonso Obispo.....	Baltanás.
16	Pedro Cabezudo Espina.....	Idem.
17	Florencio Cabezudo Cantera.....	Idem.
18	Crescencio Calleja Calleja.....	Idem.
19	Mariano Calleja Palomo.....	Idem.
20	Miguel Díez Baranda.....	Idem.
21	Pablo Espina Núñez.....	Idem.
22	Antonio Espina Torres.....	Idem.
23	Santiago Guerra Martínez.....	Idem.
24	Doroteo Nieto Villafruela.....	Idem.
25	Vicente Rodríguez Barona.....	Idem.
26	Crescencio Rodríguez del Val....	Idem.
27	Mario Ruipérez López.....	Idem.
28	Hipólito Torres Gil.....	Idem.
29	Pedro Tío Nieto.....	Idem.
30	Fabriciano Villafruela Ruipérez..	Idem.
31	Saturnino Villafruela Ruipérez...	Idem.
32	Santiago Amor Niño.....	Castrillo de Don Juan.
33	Fructuoso Arroyo Niño.....	Idem.
34	Mariano Benito Pinto.....	Idem.
35	Gil Bombín Calvo.....	Idem.
36	Juan Carrascal Núñez.....	Idem.
37	Estéban Mozo Hortelano.....	Idem.
38	Salustiano Núñez Calvo.....	Castrillo de Onielo.
39	Ambrosio Diezhandino.....	Idem.
40	Benito Cabezudo Espina.....	Idem.
41	Cayo Nieto Abarquero.....	Idem.
42	Pedro Duque Aguado.....	Idem.
43	Cirilo Arias Díez.....	Cevico Navero.
44	Dionisio Monje Padillo.....	Idem.
45	Emeterio González Cabezudo....	Idem.
46	Facundino Asensio Rojo.....	Idem.
47	Tomás Obispo Hortelano.....	Idem.
48	Mariano Montenegro Pinto.....	Idem.
49	Pedro Flores Revilla.....	Idem.
50	Victorino González Rodríguez...	Idem.
51	Francisco Villahoz Bachiller....	Idem.
52	Romualdo Zamora Calleja.....	Cevico de la Torre.
53	Rafael López Medina.....	Idem.
54	Máximo Barrasa Atienza.....	Idem.
55	José Pérez Cepeda.....	Idem.
56	Victor Alba Merino.....	Idem.
57	Bonifacio Merino Alba.....	Idem.
58	Eugenio Chacón Coloma.....	Idem.
59	Eugenio Trejo Chacón.....	Idem.
60	Ramón Escartín Arnaiz.....	Cobos de Cerrato.
61	Pío Cítores González.....	Idem.
62	Angel Lázaro Vallejo.....	Cubillas de Cerrato.
63	Félix Garrido Ortega.....	Idem.
64	Anacleto Bajón Gutiérrez.....	Idem.
65	Juan Estébanez Sanz.....	Idem.
66	Damián Victoria Cocolina.....	Idem.
67	Francisco Fombellida Pérez....	Idem.
68	Gumersindo Torre Cantera.....	Idem.
69	Gaudencio Torre Zamora.....	Idem.
70	Leto Fernández Cepeda.....	Idem.
71	Rufino Arnaiz Palomo.....	Espinosa de Cerrato.
72	Martín Cepeda Cristóbal.....	Idem.
73	Vicente Palomo Pascual.....	Idem.
74	Pedro Pascual Arnaiz.....	Idem.
75	Francisco Mendoza Bartolomé...	Hérmedes.
76	Isidro Quirce Pinto.....	Idem.
77	Saturnino Silva Rojo.....	Idem.

puede efectuarse en cualquier época; pero siendo el verano y el otoño las estaciones más propicias al desarrollo de la enfermedad, conviene prevenirse con anticipación, y, por tanto, vacunar durante la primavera.

Orden de las inyecciones.—La vacunación se hace en dos tiempos: se empieza por inyectar la *primera vacuna*, y á los catorce ó quince días se inyecta la llamada *segunda vacuna*. Si por un error se invirtiese el orden de aplicación, los resultados serían lamentables.

Dosis.—Para el *ganado lanar* la dosis es de $\frac{1}{8}$ de centímetro cúbico, ó sea, á cada res se le inyecta una de las divisiones señaladas en el vástago de la jeringa. Para el *ganado vacuno* (y lo mismo para el caballo), la dosis es *doble*, ó sea *dos* divisiones de la jeringa por cabeza.

Estas dosis se refieren lo mismo á la *primera que á la segunda vacuna*.

Región ó sitio.—La *región preferida* es para el *ganado lanar* la cara interna de los muslos, poniendo en un lado la primera vacuna y en el opuesto la segunda. Las inyecciones en los grandes rumiantes y en los solípedos, se hacen á ambos lados de la cruz, teniendo cuidado de cortar el pelo de la zona elegida para clavar la cánula.

Técnica.—La posición mejor para vacunar cabras y ovejas es la siguiente: el pastor se apodera de las res por las extremidades torácicas y levanta el tercio anterior de la misma sujetándolo entre sus piernas de manera que el animal quede como sentado sobre el suelo. El operador, rodilla en tierra y convenientemente inclinado, practica las inyecciones en la región ya dicha *sin excederse en las dosis*. Para evitar esto último, cargada la jeringa, previa la seguridad de su buen funcionamiento, hará descender hasta la división núm. 1 la tuerca que lleva el vástago. Practicada la inoculación y retirada la jeringa, hará retroceder la tuerca á la división núm. 2, y así sucesivamente hasta descargar las ocho divisiones en ocho reses. Entonces vuelve á cargar la jeringa y á repetir la misma maniobra. Si la vacunación se practica en solípedos ó en grandes rumiantes, el retroceso de la tuerca debe comprender dos divisiones puesto que el contenido total de la jeringa se distribuye entre cuatro cabezas. Es recomendable lavar la región, aunque solo sea con agua caliente, antes de proceder á las inyecciones.

Consecuencias.—Generalmente después de la segunda vacuna, sufren los animales un par de días de malestar que desaparece sin más trastornos que la formación de un pequeño nódulo en el sitio de la inyección.

El estado refractario no se establece hasta quince días después de practicada la segunda vacunación.

Cada tubo vá claramente rotulado, y antes de abrirlo es preciso agitar energicamente el contenido. Para abrir los tubos basta darles un ligero golpe en el cuello con cualquier objeto duro, y luego se aspira el contenido directa y sucesivamente con la jeringa armada de su cánula, ó si se quiere, para mayor comodidad, se vierte el líquido en una copita de cristal limpio de antemano y bien seca. Una vez abiertos los tubos es preciso consumirlos inmediatamente. Conviene también emplearlos cuanto antes guardándolos en sitio fresco, mientras llega el momento de utilizarlos.

La suero-vacuna preparada en el Instituto de Bacteriología de Alfonso XIII, además de su virtud preventiva, alcanza á dar resultados como curativo siempre que se acuda dentro del período de inoculación ó á las pocas horas de aparecer los síntomas iniciales de la enfermedad.

Sin embargo, lo cierto y positivo, lo seguro (descontando raras excepciones), es la *vacunación*. Cuando en una piara aparezcan casos sospechosos ó se declare la epidemia en rebaños vecinos ó el ganado tenga que pernoctar y atravesar campos y lugares infectos, se debe recurrir inmediatamente á la *vacunación*, al

Tratamiento preventivo.—Requiere dos inyecciones hechas en el intervalo de doce días.

La *primera inyección* se verifica preparando una mezcla de $\frac{1}{2}$ centímetro cúbico de vacuna con 5 centímetros cúbicos de suero para los animales cuyo peso no llega á 50 kilos. Si el peso excede de 50 kilos, la cantidad de vacuna es la misma, pero la cantidad de suero debe ser mayor oscilando entre 5 y 10 centímetros cúbicos. La mezcla se hace en el momento de inyectarla, para lo cual se aspira con la jeringa armada, primero 1 centímetro cúbico del líquido contenido en el tubo rotulado *vacuna* y 10 centímetros cúbicos de suero. Cargada la jeringa se le imprimen movimientos de báscula para que la mezcla se verifique bien, y entonces se procede á la inyección. Si los animales son de peso inferior á 50 kilos, el contenido de la jeringa sirve para dos, y si exceden de dicho peso, se carga la jeringa con $\frac{1}{2}$ centímetro cúbico de vacuna y 6, 8 ó 10 centímetros cúbicos de suero, inyectando este total á una sola res. La inyección se verifica detrás de las orejas ó en la cara interna de los muslos.

La *segunda inyección* se practica á los doce días de la primera con *vacuna pura* y sin mezcla de suero. Llena la jeringa se inyecta á cada animal, cualquiera que sea su peso, $\frac{1}{2}$ centímetro cúbico, distribuyendo entre 20 cabezas el contenido total de la jeringa. Esta segunda inyección se hace en el lado opuesto á la primera.

Fuera de un ligero malestar, breve y sin consecuencias, los vacunados no experimentan alteraciones dignas de nota.

Tratamiento curativo.—Aunque su eficacia no es tanta que alcance á curar siempre la enfermedad, vale la pena de ensayarlo, sobre todo cuando la invasión data de pocas horas.

Para ello es suficiente inyectar *cada seis horas 20 centímetros cúbicos de suero* hasta lograr la desaparición completa de la fiebre y la remisión de los síntomas principales.

La primera condición para que el suero y la vacuna den el resultado prometido es la certeza en el diagnóstico. *El mal rojo* se confunde con algunas otras enfermedades y principalmente con la *pneumo-enteritis*, y claro está que, siendo el tratamiento específico, sólo contra el mal rojo ejercen acción el suero y la vacuna.

Vacuna contra la fiebre carbuncosa ó bacera.

La vacuna preparada en el Instituto Pasteur para preservar á los ganados de la bacera ó fiebre carbuncosa, viene siendo empleada con gran éxito en todo el mundo, incluso por algunos ganaderos españoles.

Epoca.—Realmente la vacunación

78	D. Antimo Prádanos Grijalvo.....	Herrera.
79	Atanasio Rodríguez González....	Idem.
80	José García Gutiérrez.....	Idem.
81	José Escudero García.....	Idem.
82	Petronilo Calleja Guijas.....	Idem.
83	Próspero Prieto Tamayo.....	Idem.
84	Timoteo Orozco Prieto.....	Idem.
85	Acacio Daza Gil.....	Hontoria.
86	Manuel Gil Guijas.....	Hornillos.
87	Simeón Sánchez Rodríguez.....	Idem.
88	Tirso Valdeolillos Herrero.....	Idem.
89	Enedino Carrillo Sendino.....	Palenzuela.
90	Donaciano Carrillo Escaño.....	Idem.
91	Miguel Gallardo Mozo.....	Idem.
92	Nicolás Herrera Rodríguez.....	Idem.
93	Lúcio Herrera Mozos.....	Idem.
94	Gabriel Moreno Alvarez.....	Idem.
95	Jacinto Marín Escribano.....	Idem.
96	Dionisio Felicio Muñoz.....	Población.
97	Eustaquio de la Fuente Fernández	Idem.
98	Sulpicio Abarquero Ordejón.....	Idem.
99	Santos Pérez García.....	Quintana.
100	Perfecto Vega González.....	Idem.
101	Eleuterio Marín Rioja.....	Reinoso.
102	Mariano Ortega Diez.....	Idem.
103	Perfecto Rioja Prieto.....	Idem.
104	Alejandro Salazar Herrero.....	Idem.
105	Leonardo Baldazo Niño.....	Idem.
106	Agustín Ortega Herrero.....	Soto.
107	Bernabé Cerrato López.....	Idem.
108	Benito Sánchez Manuel.....	Idem.
109	Eleuterio Sánchez Núñez.....	Idem.
110	Enrique García Núñez.....	Idem.
111	Pascasio Ortega García.....	Idem.
112	Sandalio Diago Sánchez.....	Idem.
113	Victor Núñez Adán.....	Idem.
114	Cenón Meneses Meneses.....	Idem.
115	Cirilo Arnaiz Barcenilla.....	Tabanera.
116	Antonio Barcenilla Merino.....	Idem.
117	Cárlos Castrillejo Julian.....	Idem.
118	Emiliano Gutiérrez Rebollo.....	Idem.
119	Agapito Amor Ortega.....	Tariego.
120	Emilio Paredes Contreras.....	Idem.
121	Eugenio Aguado Palenzuela.....	Idem.
122	Francisco de la Fuente Val.....	Idem.
123	Gregorio Valdeolillos de los Ríos	Idem.
124	Genaro Gil Pastor.....	Idem.
125	Hipólito Márcos Redondo.....	Idem.
126	Manuel Valdeolillos García.....	Idem.
127	Máximo Valdeolillos de Cosío..	Idem.
128	Urbano Pablo Valdeolillos.....	Idem.
129	Casimiro Barcenilla Royuela.....	Valdecañas.
130	Gregorio Casado Martínez.....	Idem.
131	Serapio Royuela Prieto.....	Idem.
132	Eudaldo Cantero Rodríguez.....	Idem.
133	Faustino Calzada Pirón.....	Valle.
134	Ignacio Calzada Pirón.....	Idem.
135	Antonio Ayuso Guillén.....	Idem.
136	Ricardo Cuesta Duque.....	Vertabillo.
137	Tomás García Gómez.....	Idem.
138	Onofre Aguado Encinas.....	Villaconancio.
139	Francisco Cabezudo Encinas.....	Idem.
140	Casimiro González Niño.....	Idem.
141	Nicolás Niño Villarrubia.....	Idem.
142	Faustino Atienza Barcenilla.....	Villahán.
143	Gervasio Cantero Mínguez.....	Idem.
144	Basilio Abarquero Durango.....	Villaviudas.
145	Francisco Cós Durango.....	Idem.
146	Justo Ibáñez Aguado.....	Idem.
147	Agustín Ibáñez García.....	Idem.
148	Leonardo Durango Acitores.....	Idem.
149	Máximo Diez Alonso.....	Idem.
150	Isidoro García Picado.....	Idem.

Capacidades.

1	D. Mariano Atienza Villafruela....	Baltanás.
2	Tomás Aguado Cabezudo.....	Idem.
3	Patricio Atienza Puertas.....	Idem.
4	Roque Cabezudo Rozas.....	Idem.
5	Valeriano Campo Monasterio....	Idem.
6	Felipe Cantera Sanz.....	Idem.
7	Cándido Curiel Pirón.....	Idem.
8	Valentín Diez Maté.....	Idem.
9	Nicolás Moreno Gómez.....	Idem.
10	Fernando Mínguez Arredondo....	Idem.
11	Graciano Rozas Ruifernández....	Idem.
12	Ansberto González Alonso.....	Castrillo de Onielo.
13	Cayetano Nieto Abarquero.....	Idem.
14	Eustaquio Hernando Cebrián....	Idem.
15	Félix Beltrán Duque.....	Idem.
16	Gerardo Palacios Flores.....	Idem.
17	José Ruíz Flores.....	Idem.
18	Pedro Rodríguez Montes.....	Idem.

19	D. Román del Barrio Barrio.....	Castrillo de Onielo.
20	Santiago Ruíz Flores.....	Idem.
21	Tomás Palacio Benito.....	Idem.
22	Antonio Villahoz y Villahoz.....	Cevico Navero.
23	Castor Villahoz Valdazo.....	Idem.
24	Eusebio Cabezón Molinos.....	Idem.
25	Juan Conde Redondo.....	Idem.
26	José Asensio Villahoz.....	Idem.
27	Máximo Renedo Moreno.....	Idem.
28	Nicasio Conde Nieto.....	Idem.
29	Onofre Mínguez Asensio.....	Idem.
30	Pablo Mínguez Redondo.....	Idem.
31	Simón Curiel González.....	Idem.
32	Vicente González Alonso.....	Idem.
33	Isidoro Bachiller Gutiérrez.....	Idem.
34	Dámaso Ortega Moreno.....	Idem.
35	Balbino Alonso Soriano.....	Idem.
36	Julian Alba Moratinos.....	Cevico de la Torre.
37	Pablo Merino Alba.....	Idem.
38	Roque Cuervo Zamora.....	Idem.
39	Vicente Coloma Nieto.....	Idem.
40	Antonio Victoria Cocolina.....	Cubillas.
41	Lúcio Cocolina Fernández.....	Idem.
42	Cesáreo Lorenzo López.....	Idem.
43	Damián Torres Zamora.....	Idem.
44	Epifanio Fombellida Pérez.....	Idem.
45	Isidoro Aragón Aguado.....	Idem.
46	Onofre Victoria Cocolina.....	Idem.
47	Saturnino Tomé Cantera.....	Idem.
48	Tomás Asensio Beltrán.....	Idem.
49	Julian Alonso Arnaiz.....	Espinosa.
50	Juan Alonso Arnaiz.....	Idem.
51	Pedro Alvaro Palomo.....	Idem.
52	Bernardo Arnaiz Revilla.....	Idem.
53	José Arnaiz Pascual.....	Idem.
54	Primitivo Arnaiz Pascual.....	Idem.
55	Marcelo Cejudo Alvaro.....	Idem.
56	Inocencio Fuentes Arnaiz.....	Idem.
57	Hipólito Palomo Pascual.....	Idem.
58	Justo Pascual Arnaiz.....	Idem.
59	Segundo Tamayo Pascual.....	Idem.
60	Pedro Arroyo Pinedo.....	Hérmedes de Cerrato.
61	Mariano Mendoza Rojo.....	Idem.
62	Vicente Pinedo Rojo.....	Idem.
63	Santiago Redondo Pinto.....	Idem.
64	Juan González Mendoza.....	Idem.
65	Basilio Macho Diez.....	Herrera.
66	Cecilio Prieto Rodríguez.....	Idem.
67	Gabriel García y García.....	Idem.
68	Inocencio Gil Prieto.....	Idem.
69	Lucreciano Merino Guijas.....	Idem.
70	Silvano Romero Prieto.....	Idem.
71	Tomás Villafranca Castaño.....	Idem.
72	Ursino Gutiérrez Macho.....	Idem.
73	Hermenegildo Becerril Gómez...	Palenzuela.
74	Luis Carrillo Torres.....	Idem.
75	Vicente Delgado Diez.....	Idem.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Resultas de ejercicios cerrados.—Segundo trimestre de 1903.

RELACIÓN de las cantidades que resultan á favor de los pueblos de esta provincia en fin del trimestre citado, según el libro auxiliar de cuentas corrientes por Fondo destinado al pago de obligaciones de primera enseñanza y que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 11 de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 3 de Septiembre de 1900, han de satisfacerse en los días 5 al 17 del mes actual á los respectivos Ayuntamientos ó personas legalmente autorizadas por los mismos, previas las formalidades establecidas en las disposiciones que se citan en el expresado artículo.

AYUNTAMIENTOS.	Importe.
<i>Astudillo.</i>	
Valdespina.....	27 33
Villamediana.....	11 26
<i>Palencia.</i>	
Palencia.....	63 68
<i>Saldaña.</i>	
Castrillo de Villavega.....	12 31

Herrera de Pisuegra.....	21 94
Renedo de la Vega.....	18 30

TOTAL..... 154 82
Palencia 1.º de Agosto de 1903.—
El Delegado de Hacienda, P. O.,
F. Ferreras.

Ayuntamiento constitucional
de Valdeolillos.

Se halla terminado el repartimiento sobre las especies de consumos no tarifadas, girado para cubrir el déficit que resulte en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio, el mismo que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes comprendidos en el mismo examinarle y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas en el acto del juicio de agravio que tendrá lugar ante la Junta municipal de asociados en la Casa Ayuntamiento de esta villa á las diez de la mañana del día siguiente de terminado el plazo de exposición.—Valdeolillos 28 de Julio de 1903.—El Alcalde, Pedro Sancho.—El Secretario, Atilano del Campo.

Imprenta de la Casa de Expósitos
y Hospicio provincial.